



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veinticinco de mayo de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 351
RADICADO N° 2021-00093-00

En la demanda ordinaria promovida por EDGAR HERNANDO MUÑOZ ACOSTA en contra de SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN, ALMACENAMIENTO Y LOGÍSTICA S.A. - SEDIAL S.A-, se tiene que a través de memorial allegado al canal digital del despacho el día 24 de mayo de 2021, la demandada arribó poder debidamente conferido con constancia del envío de mensaje de datos del poderdante, por lo que se continúa con el trámite del proceso según las siguientes,

C O N S I D E R A C I O N E S

Aún cuando a la fecha también se arribó constancia de notificación efectuada el 21 de mayo de 2021 dada la contestación arribada el pasado 13 de mayo de 2021, atendiendo el contenido del artículo 301 del CGP y teniendo en cuenta que se constituyó apoderado para la representación dentro de este proceso, la demandada SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN, ALMACENAMIENTO Y LOGÍSTICA S.A. - SEDIAL S.A-, se considerará notificada por conducta concluyente de la demanda ordinaria de primera instancia.

Ahora, en virtud del escrito de contestación arribado se dispone su devolución para que en el término de cinco (5) días se subsanen las siguientes falencias:

- Habrá de dar respuesta de manera correcta a los hechos 16 a 28 pues los mismos no corresponden a la demanda subsanada, para lo cual el despacho remitirá los traslados de la demanda una vez publicada por estados la actuación.
- Se suministrarán los canales digitales de los testigos enlistados en el acápite de pruebas. siguientes hechos so pena de tenerlos por probados:

Se reconoce personería para la representación de SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN, ALMACENAMIENTO Y LOGÍSTICA S.A. - SEDIAL S.A-, a la abogada ANDREA LONDOÑO RUIZ identificada con la C.C 1.053.822.380 y T.P

276.093 del C.S de la J. en los términos del poder conferido, quien no cuenta con antecedentes disciplinarios.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral de Itagüí, Antioquia,

R E S U E L V E

PRIMERO: NOTIFICAR POR CONDUCTA CONCLUYENTE a la demandada SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN, ALMACENAMIENTO Y LOGÍSTICA S.A. - SEDIAL S.A-.,.

SEGUNDO: DEVOLVER la respuesta dada a la demanda para que en el término de cinco (5) días se subsanen falencias.

TERCERO: Se reconoce personería para la representación de de SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN, ALMACENAMIENTO Y LOGÍSTICA S.A. - SEDIAL S.A-, a la abogada ANDREA LONDOÑO RUIZ identificada con la C.C 1.053.822.380 y T.P 276.093 del C.S de la J.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 084

hoy 26 de mayo de 2021 a las 8 a.m.

Firmado Por:

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO DE ITAGÜI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

09cd5ed8152be2874cb2f9e7b4491247f5b3c7b5078332735c9e249e90cbedd5

Documento generado en 25/05/2021 01:44:58 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>